

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13702** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 4 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes número 4 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13703** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,30 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 5 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo que se le ordene para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13704** *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta número 6 de Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 38,60 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta número 6 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13705** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza (expediente número 10.981).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Dionisio Garrido Martínez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alicún de Ortega y Baza, provincia de Granada (expediente número 10.981), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alicún de Ortega y Baza, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Bañeario de Alicún, Gorafe y empalme con la CN-342, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alicún de Ortega y Villanueva de las Torres y viceversa.

De y entre Villanueva de las Torres y bañeario de Alicún y viceversa.

De y entre bañeario de Alicún y Gorafe, y viceversa.

De y entre Gorafe y empalme con la CN-342 y viceversa.

De y entre el empalme con la CN-342 y Baza, y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 21 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,834 pesetas. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,1251 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5.511-A.

**13706** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se publica la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros (expediente número 11.002).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial» de 5 de junio) con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Esteban Sanz Gallizo el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia por Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.875 de Carcastillo a Zaragoza (expediente número 11.002), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cruce de El Bayo y Cruce de Santa Anastasia, de 18,300 kilómetros, pasará por Bárdena del Caudillo y Ejea de los Caballeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos

singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Ejea de los Caballeros y empalme a Bárdena y viceversa, y de este tramo para Zaragoza, y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Pinoso y Ejea de los Caballeros y dos diarias de ida y vuelta entre Sabina y Ejea de los Caballeros, con la intensificación correspondiente del servicio base en los tramos parciales afectados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.875, incrementados en una unidad con capacidad mínima para transportar 22 viajeros sentados.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.875.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.875. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.510-A.

**13707** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Rozas y Los Peñascales (expediente número 11.401).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 23 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto Periferia, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Rozas y Los Peñascales, provincia de Madrid, como prolongación del servicio de igual clase V-2.694 de Madrid a Las Rozas, (expediente número 11.401); con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Las Rozas y Los Peñascales, de 8,500 kilómetros, pasará por El Pinar de las Rozas y Las Matas, utilizando las vías de servicio de la Autopista, con exclusión de las calzadas de ésta en los tramos en que aquéllas existan.

Expediciones: Las mismas que se realizan en el servicio base V-2.694 que se prolongarán hasta Los Peñascales.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.694.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.694.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.694.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—5.509-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13708** ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se ponen en funcionamiento seis Colegios Nacionales de Educación General Básica en Sabadell.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 648/1974, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), por el que se crean cincuenta y dos Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan de Urgencia de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que se indica en cada caso.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», sito en carretera de Polinyá, sin número, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de dirección con función docente, se integran y trasladan cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la Escuela graduada de la misma denominación, y se integran funcionando en sus actuales locales las cuatro unidades escolares de párvulos de la mencionada Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto «Roureda», sito en la zona de Can Roureda, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas y una plaza de dirección con función docente y se integran, funcionando en sus actuales locales y convertidas en párvulos, tres aulas provisionales de niños y un aula provisional de niñas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Presidente Kennedy».

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto «Inés Armengol», sito en la zona de Roquetas, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de dirección con función docente.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto «Calvet D'Estrella», sito en la calle Montblanch, sin número, de Can Oriach, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de dirección con función docente.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto que pasa a denominarse «Carrero Blanco», sito en la calle Atlanta, sin número, zona de Can Borguño, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de dirección con función docente.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Colegio Nacional mixto «Floresta», sito en la zona de Can Deu, para 640 puestos escolares y una plaza de dirección con función docente. A tal efecto se crean dieciséis unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y una plaza de dirección con función docente y se integran, funcionando en sus actuales locales, las cuatro aulas provisionales de niños convertidas en párvulos y las cinco aulas provisionales de niñas que estaban adscritas al Colegio Nacional mixto «Gaudí».

Segundo.—Con motivo de la puesta en funcionamiento de los anteriores Colegios Nacionales, es necesario modificar diversos Centros, que quedarán con la composición siguiente:

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Modificación del Colegio Nacional mixto «Gaudí», que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan las aulas habilitadas, que pasan al nuevo Centro de Plan de Urgencia «Floresta».

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Modificación del Colegio Nacional mixto «Presidente Kennedy», que contará con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, un aula de niños y tres aulas de niñas habilitadas y dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan tres aulas provisionales de niños y un aula provisional de niñas, que pasan al nuevo Centro de Plan de Urgencia «Roureda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**13709** ORDEN de 27 de mayo de 1975 sobre adscripción a la Universidad de Oviedo de la Escuela Universitaria no estatal de Ciencias Empresariales, dependiente de la Universidad Laboral de Gijón.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria tercera del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, establece que las Escuelas Universitarias de las Universidades Laborales se registrarán por la legislación propia de estos Centros, así como por lo dispuesto en el Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las enseñanzas impartidas en las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación.